

RESOLUCIÓN MD N° 879/17¹

Aplicación de la Sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

VISTO:

El inciso i del artículo 19 del Reglamento del CENCyA titulado “Resoluciones coyunturales de emergencia”.

El proyecto presentado por el CENCyA sobre la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos).

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16.
- b) La propuesta de plan presentado por el CENCyA sobre “Remediación de activos y patrimonio neto” aprobado por la Junta de Gobierno del 17 de marzo de 2017.
- c) Que la Resolución de Junta de Gobierno N° 517/16 establece que la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 31/03/2017 inclusive.
- d) Que la propuesta de plan presentado por CENCyA establece la aplicación en carácter de excepción de una remediación de activos y patrimonio neto para expresarlos a los valores actuales del mercado.
- e) Que corresponde compatibilizar la aplicación de la sección 3.1 de la Resolución Técnica N° 17 y de la sección 2.6 de la Resolución Técnica N° 41 con el mencionado plan aprobado por la Junta de Gobierno.

¹ Esta Norma ha sido derogada por la Resolución Técnica N° 54 (T.O. RT N° 56) “NORMAS CONTABLES PROFESIONALES: NORMA UNIFICADA ARGENTINA DE CONTABILIDAD”, la cual, de acuerdo con lo definido por la Junta de Gobierno de la FACPCE, entra en vigencia para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de julio de 2024 inclusive y permite su aplicación anticipada para la preparación de estados contables correspondientes a ejercicios iniciados a partir del 1° de enero de 2023 inclusive.

POR ELLO:

**LA MESA DIRECTIVA DE LA
FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE
CIENCIAS ECONOMICAS
AD REFÉRENDUM DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

RESUELVE:

Artículo 1º: La sección 3.1 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 17 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general) y la sección 2.6 (Expresión en moneda homogénea) de la Resolución Técnica N° 41 (Normas Contables Profesionales. Desarrollo de cuestiones de aplicación general: aspectos de reconocimiento y medición para entes pequeños y entes medianos) se aplicarán a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01/12/2017 inclusive y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio y, por lo tanto, se evaluarán las condiciones de dichas secciones a partir de esa fecha.

Artículo 2: En consecuencia, en los estados contables correspondientes a períodos anuales e intermedios cerrados con fecha anterior al 01/12/2017 no se aplicará la reexpresión de la Resolución Técnica N° 6 (Estados Contables en Moneda Homogénea).

Artículo 3: Comuníquese a los Consejos Adheridos, regístrese y archívese.

Ciudad de Corrientes, 28 de abril de 2017

Dr. Mario Biondi
Secretario

Dr. José Luis Arnoletto
Presidente